

ORDENANZA N° 5.296

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Restablézcase la vigencia del Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.971 de fecha 23-11-2005, autorizando al departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en donación la fracción Norte del lote de terreno de 600,00 metros cuadrados ubicado en la intersección de las calles capellán Baltazar Navarro y Rafael Torres, identificado provisoriamente como Parcela “a2” – Manzana 545 – Sección G, a la Asociación comunitaria Barrio Faldeo del Velasco – personería Jurídica Resolución S.R.C. N° 099 de fecha 24/09/02.-

ARTICULO 2°.- Derógase Toda Ordenanza o Decreto que se oponga a la presente quedando en plena vigencia el Decreto (G) N° 1202/07 que transfiere el terreno a la Asociación Comunitaria Barrio Faldeo del Velasco.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil quince. Proyecto presentado por la Concejala Gabriela AMOROSO.-

g.d.